



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 027 -2011

La Molina, 22 MAR. 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo del 22 de marzo del 2011, el Dictamen Conjunto N° 02-2011 del 14 de marzo del 2011, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Asunto Jurídicos, respecto a la solicitud de cesión en uso del terreno de 2,654.00 m², ubicado en el Lote N° 35 de la Manzana T, Urbanización Santa Patricia, II Etapa, distrito de La Molina, formulado por el Arzobispado de Lima, para la construcción de una capilla destinada al culto religioso y otros servicios a fin, y;

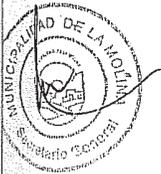
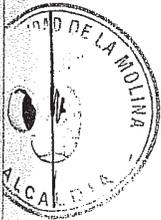
CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vigente la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Resolución de Concejo N° 0026/86, rectificada con Acuerdo de Concejo N° 064-2009 y Acuerdo de Concejo N° 010-2010, se otorga en cesión en uso a favor del Arzobispado de Lima para la construcción de una capilla, el terreno de 2,654.00 m², de propiedad de la Municipalidad de La Molina, ubicado en el Lote N° 35 de la Manzana T, Urbanización Santa Patricia, II Etapa, distrito de La Molina, inscrito en la Partida Electrónica N° 11424089 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima;

Que, al respecto la Subgerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, mediante Informe N° 184-2011-MDLM-GDU/SGOPHUC de fecha 02 de marzo del 2011, remitiéndose al Informe N° 088-2011/JGP de fecha 28 de febrero del 2011, señala que el bien inmueble submateria, viene siendo ocupado por la Parroquia San Pablo de la Cruz y que cuenta con una edificación de tres (03) niveles en estado terminado;

Que, mediante Informe N° 109-2011-MDLM-GAJ de fecha 07 de marzo del 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que al no haberse precisado el plazo que debe regir la cesión en uso, corresponde al Concejo Municipal fijarlo de conformidad al Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, conforme a lo preceptuado en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, asimismo, en el artículo 65° de la norma legal acotada establece que la cesión en uso está condicionada a que los bienes sean destinados exclusivamente a la





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

...// CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 027 -2011

realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo determinado;

Que, el artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA, dispone que la cesión en uso tendrá un plazo determinado, precisando que para los casos de la cesión en uso de inmuebles para la ejecución de proyectos de interés sectorial y nacional, la cesión en uso podrá otorgarse por un plazo máximo de diez (10) años;

Que, en el presente caso, la necesidad social de la cesión en uso, se encuentra acreditada en razón que la Parroquia brinda diversos servicios a favor de la comunidad de La Molina, cumpliendo de ese modo con lo dispuesto en el artículo 65° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, por lo que corresponde fijar el plazo de la cesión en uso teniendo en consideración lo establecido en el artículo 108° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el numeral 25 del artículo 9° y artículos 41°, 65° y 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a favor del **Arzobispado de Lima, la Cesión en Uso, a título gratuito, el área de terreno de 2,654.00 m², ubicado en el Lote N° 35 de la Manzana T, Urbanización Santa Patricia, II Etapa, distrito de La Molina**, inscrito a nombre de la Municipalidad de La Molina en la Partida Electrónica N° 11424089 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima, el mismo que se encuentra de libre disponibilidad, destinado como aporte gratuito a otros fines, y que cuenta con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- **Por el frente:** con la calle 8, con una línea curva de 62.54 ml.
- **Por la derecha:** con el Pasaje B de 52.90 ml.
- **Por la izquierda:** con la calle 17 con 59.80 ml.
- **Por el Fondo:** con la calle 7, con una línea curva de 33.19 ml.
- **Área Total:** 2654.00 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cesión en uso del bien inmueble aprobado mediante el artículo precedente, es por el plazo de diez (10) años prorrogables, computados a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo de Concejo, a fin que la capilla edificada sobre el referido bien sea destinado al culto religioso y a otros servicios a fin, debiendo emitir el Arzobispado de Lima un informe semestral sobre la gestión que realiza.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

...// CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 027 -2011

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que si la entidad cesionaria le diera al bien un fin diferente para el cual le fue otorgado, la aludida cesión en uso, quedará resuelta de pleno derecho y el área de terreno revertirá al dominio de la Municipalidad de La Molina;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Fernando A. Martínez Valenzuela
FERNANDO A. MARTÍNEZ VALENZUELA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Juan Carlos Zurek P.F.
JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE